

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JANET BURBANO ROSERO
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD. No. 76001-31-05-018-2021-00155-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa ante la señora Juez, la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por **JANET BURBANO ROSERO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** informando que se recibió por reparto con Acta No. 393822 el día 24 de marzo de 2021, a la que se le asignó el número de radicación No. **76001-3105-018-2021-00155-00** y la cual se encuentra en trámite para determinar su admisión. Se advierte que la demanda consta de 48 folios (Archivo pdf). Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 830

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda de referencia se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 encontrando procedente su admisión.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, así como lo estatuido en el artículo 54 del CPTSS, se requerirá de oficio a la entidad demandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa de **JANET BURBANO ROSERO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.997.506.

Así mismo, se requerirá a la demanda **PROTECCIÓN S.A.**, para que allegue a este despacho el extracto de la cuenta individual de **JANET BURBANO ROSERO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.997.506 el formulario de afiliaciones correspondiente y el certificado de asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones de **JANET BURBANO ROSERO**

Finalmente, se ha de requerir a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS – ASOFONDOS**, para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de **JANET BURBANO ROSERO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.997.506.

/LJA

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2021-00155-00

Para lo anterior, se concede a las partes el término de ocho (8) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente en virtud de que remitan lo aquí solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Por último, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 612 del C.G.P y de igual manera la notificación al Ministerio Público en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. **ANDRES FERNANDO BUSTAMANTE FRANCO** Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 127726 para que actúe como Apoderado Judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por **JANET BURBANO ROSERO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPT y de la SS modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del CPT y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** , a través de sus representantes legales o por quienes hagan ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.L y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes codemandadas, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad demandada **COLPENSIONES** para que allegue al presente proceso la carpeta administrativa de **JANET BURBANO ROSERO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.997.506.

OCTAVO: OFICIAR a **PROTECCIÓN S.A.**, para que allegue al presente proceso el extracto de la cuenta individual de **JANET BURBANO ROSERO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.997.506, el formulario de afiliaciones correspondiente y el certificado de asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones de **JANET BURBANO ROSERO**.

NOVENO: OFICIAR a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS**, para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de **JANET BURBANO ROSERO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.997.506.

DECIMO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de ocho (8) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 07 DE ABRIL DE 2021

En Estado Electrónico No. – 054 se notifica a las partes el auto anterior.

El secretario,

**CRISTIAN LEONARDO MONCADA
PISSO**

Firmado Por:

**PATRICIA LOPEZ MONTAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7fa1f4252e318a2dbb4fd7ae1b6a50d75833d605052479657ccb898212a01c6
Documento generado en 06/04/2021 04:41:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>